

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL Y LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

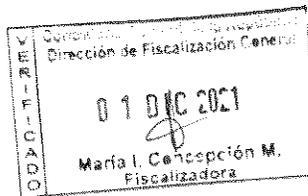
Entre los suscritos, a saber: **EL ÓRGANO JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**, representado en este acto por el **Magistrado Luis Ramón Fábrega Sánchez**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-224-1410, en su condición de Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia, debidamente autorizado para este acto mediante el **Acuerdo de Sala Cuarta de Negocios Generales N° 1203 de 15 de octubre de 2021**, quien en adelante se denominará **EL ÓRGANO JUDICIAL**, por una parte y por la otra, el Doctor **Eduardo Flores Castro**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 3-66-717, debidamente facultado para este acto, en su condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, universidad oficial de la República de Panamá, cuya Ley Orgánica se encuentra contemplada en la Ley N° 24 de 14 de julio de 2005, en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ** y quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**; se reconocen mutuamente plena capacidad y declaran su voluntad de celebrar el presente convenio de conformidad con las siguientes consideraciones, declaraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO QUE:

EL ÓRGANO JUDICIAL es uno de los tres Órganos del Estado panameño, que conforme a la Constitución Política de la República de Panamá y al Código Judicial, ejerce la administración de justicia a través de la Corte Suprema de Justicia, los Tribunales Superiores de Justicia, los Tribunales Marítimos, los Juzgados de Circuito, los Juzgados Seccionales, los Juzgados Comarcales, los Juzgados Municipales, los Jueces de Garantías, los Jueces de Cumplimiento, el Tribunal de Juicio Oral, el Tribunal Superior de Apelaciones, y cualesquiera otros tribunales que se creen dentro del Órgano Judicial.

EL ÓRGANO JUDICIAL tiene como visión, ser una organización comprometida con la solución de conflictos de modo independiente, eficiente, confiable e imparcial, para contribuir a la construcción de un futuro de paz y prosperidad para la Nación, al igual que a la consolidación de la democracia y el Estado social y constitucional de Derecho.





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL Y LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

EL ÓRGANO JUDICIAL tiene como misión, decidir los conflictos en forma independiente, rápida y confiable, asegurando el respeto a la Constitución y a las Leyes de la República, la protección de las libertades y garantías ciudadanas, la convivencia pacífica y la defensa de los valores esenciales de la democracia.

EL ÓRGANO JUDICIAL tiene como estrategia para el robustecimiento del Sistema de Administración de Justicia, la promoción y el desarrollo de relaciones de cooperación y asistencia técnica interinstitucional, pública o privada, con miras a intercambiar experiencias en los campos propios de la entidad.

EL ÓRGANO JUDICIAL se encuentra presto a cooperar en el proceso de capacitación, desde una perspectiva científica e interdisciplinaria, que permita orientar a los estudiantes universitarios de años superiores en las ramas del Derecho y Ciencias Políticas, y de Psicología, en torno al funcionamiento de las diversas jurisdicciones, centros e institutos adscritos a **EL ÓRGANO JUDICIAL**, desarrollando para ello un programa de recepción de apoyo y asistencia técnica en las dependencias que así lo ameriten.

EL ÓRGANO JUDICIAL se haya interesado en promover, establecer, mantener y desarrollar relaciones interinstitucionales de coordinación con otros centros académicos y de investigaciones, en miras al perfeccionamiento continuo de la administración de justicia.

LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, tiene como misión, formar profesionales y ciudadanos fundamentados en los más altos estándares de calidad, íntegros, humanistas, innovadores, con compromiso social y conciencia crítica nacional, que coadyuven en la transformación de una sociedad incluyente y equitativa, bajo la orientación del desarrollo humano, la sostenibilidad ambiental y el principio de la Educación Superior como bien público social, derecho humano y deber del Estado.

LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, tiene como visión, consolidar la Universidad como la principal Institución de Educación Superior del país, líder en la formación de profesionales de calidad, basada en un alto perfil docente, investigación pertinente, vinculación con la sociedad, innovación, internacionalización, producción científica y tecnológica, con una oferta académica acreditada y





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL Y LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

referente para el desarrollo nacional, fortalecida como un espacio encuentro y reflexión del país.

LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, tiene como fines principales entre otros, difundir los aspectos culturales y promover la creación de una nueva cultura; fomentar el respeto de los derechos humanos, el progreso social, el ambiente y el desarrollo sostenible; fomentar el pensamiento crítico y el espíritu emprendedor; formar recursos humanos dotados de conciencia social para el desarrollo del país en aras del fortalecimiento de la soberanía nacional.

LAS PARTES reconocen que, tienen entre sí la responsabilidad fundamental del fortalecimiento de los talentos humanos y del desarrollo del individuo al máximo de sus potencialidades.

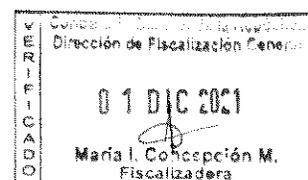
LAS PARTES reconocen que desean establecer para beneficio mutuo, lazos de amistad, entendimiento y cooperación, a fin de contar con una estructura general que fortalezca e incremente los acuerdos de cultura y de educación.

LAS PARTES reconocen que se hace imperante desarrollar programas académicos que permitan desarrollar capacidades y competencias de los profesionales del Derecho y demás interesados en ingresar al sistema de administración de justicia.

LAS PARTES declaran que poseen personería jurídica que les permite firmar acuerdos para el mejor cumplimiento de las metas que se han fijado.

En virtud de lo anterior, ambas partes,

CONVIENEN:



PRIMERA: OBJETO.

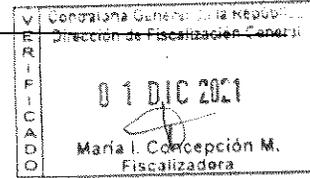
El objetivo fundamental del presente convenio es promover el desarrollo y difusión de la justicia, educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones, y en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica; desarrollar y ejecutar planes de estudios dirigidos a funcionarios del Órgano Judicial, profesionales del Derecho y demás interesados en ingresar al





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL Y LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

sistema de administración de justicia.



SEGUNDA: ALCANCE.

Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, **LAS PARTES** de común acuerdo, elaborarán acuerdos específicos posteriores, para la ejecución de las siguientes actividades:

1. Cooperación académica y asistencia técnica en los campos de interés propios de sus atribuciones y responsabilidades.
2. Realizar el intercambio de recurso humano, según corresponda la naturaleza y el alcance de cada programa y proyecto mutuamente convenidos.
3. Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores.
4. Intercambio de publicaciones.
5. Desarrollo de investigaciones conjuntas.
6. Doctorados, maestrías, especialización, diplomados, cursos, seminarios, conferencias, talleres, entre otros.
7. Realizar prácticas profesionales, pasantías, trabajos de graduación, actividades de investigación, desarrollo e innovación, según reglamentos establecidos.
8. Publicaciones conjuntas y cualquier otra actividad que ambas instituciones consideren importantes para el logro de los objetivos del presente Convenio.

Los cursos, conferencias, seminarios y demás programas académicos propuestos, deberán cumplir con la normativa universitaria en cada caso.

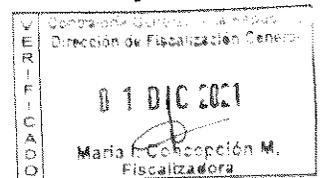
TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Las acciones que las partes pretendan desarrollar en forma conjunta, se formalizarán a través de Acuerdos Específicos, que se añadirán como anexos al presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica y requerirán del refrendo de la Contraloría General de la República. En dichos instrumentos se especificarán los siguientes aspectos:

1. Definición del objeto que se persigue;
2. Descripción del plan de trabajo, el que detallará las distintas fases o etapas de ejecución y cronología de su desarrollo;



3. Presupuesto total, personal participante y determinación de los aportes a cargo de cada institución;
4. Normas de coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto o programa.
5. Nombres de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán por la marcha del Acuerdo.
6. Aprobaciones de las autoridades administrativas y/o académicas respectivas, que se requerirán para el establecimiento, desarrollo, ejecución y seguimiento de las actividades y/o programas que sean objeto de este Convenio Marco o de sus Acuerdos Específicos.



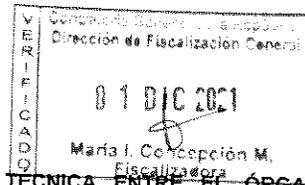
CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.

LAS PARTES, se comprometen en la medida de sus posibilidades económicas, de acuerdo a sus reglamentaciones internas y demás Leyes complementarias a lo siguiente:

1. Gestionar la consecución de recursos para el desarrollo de programas relacionados con este Convenio.
2. Desarrollar el contenido académico de los planes de estudios y ajustes que sean necesarios para alcanzar los objetivos del presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica.
3. Aunar esfuerzos por contar con una planta de profesores y expositores especialistas nacionales e internacionales de reconocida trayectoria profesional.
4. Diseñar planes de becas que reconozcan los más altos estándares y compromisos académicos.

QUINTA: DISPOSICIÓN FINANCIERA.

LAS PARTES no adquieren compromiso económico alguno para la realización de los objetivos descritos en el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica; cualquier actividad a desarrollar derivada del presente Convenio será formalizada mediante Acuerdos Específicos tal como lo señala la cláusula **TERCERA** del presente Convenio y de ser necesario, se incluirá la certificación de disponibilidad presupuestaria correspondiente.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL Y LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

SEXTA: COMISIÓN DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para todos los efectos administrativos y de operación del presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, la cual estará compuesta por integrantes de las dos partes así: por **LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, intervienen un representante principal y un suplente designados por el Rector; y por **EL ÓRGANO JUDICIAL**, intervienen un representante principal y un suplente designados por el Magistrado Presidente.

La Comisión se encargará de elaborar las pautas para la implementación del presente Convenio, y a su vez tendrá la responsabilidad de evaluar, analizar, supervisar, verificar, recomendar, proponer términos y mecanismos de ejecución y operación, y dar seguimiento a los proyectos y actividades programadas.

La comisión deberá rendir un informe escrito anual. En el caso del comisionado de **LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, al Rector y a la Vicerrectoría de Extensión; y en el caso de **EL ÓRGANO JUDICIAL**, al Magistrado Presidente.

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

LAS PARTES convienen en que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, entre otras), así como cualquier medio de difusión objeto del presente Convenio Marco, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las Leyes en materia de propiedad intelectual en la República de Panamá.

Queda expresamente entendido que **LAS PARTES** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente Convenio Marco, en tareas académicas o capacitaciones temporales o por períodos anuales.

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este Convenio Marco, estará a la disposición de **LAS PARTES**, sujetas a las normativas que sobre confiabilidad, derecho de autor y/o propiedad intelectual se establezcan en cada caso específico.





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL Y LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

OCTAVA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio, se solucionará por la vía de la negociación directa y de buena fe. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

NOVENA: RELACIÓN ACADÉMICA.

Las prácticas profesionales de los estudiantes constituyen actividades correspondientes al proceso enseñanza-aprendizaje, propios de la educación, por tanto en su esencia hacen parte de la relación académica y en ningún caso generan relaciones, compromisos jurídicos laborales, ni obligación laboral con los estudiantes, en tanto **EL ÓRGANO JUDICIAL** y **LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ** no dan origen a ninguna obligación salarial ni de prestaciones para los estudiantes que intervendrán en el Convenio.

DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

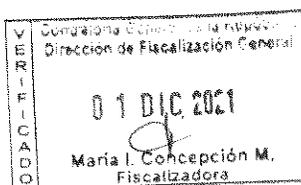
Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, relacionadas con el presente Convenio Marco deberán dirigirse:

Por **LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ** a:

Vicerrectoría de Extensión

523-5603

vicerrectoria.extension@up.ac.pa



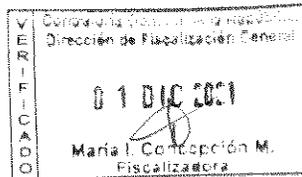
Por **EL ÓRGANO JUDICIAL**, a través del Instituto Superior de la Judicatura de Panamá Dr. César Augusto Quintero Correa:

Dr. Ricaurte Soler Mendizabal

315-1445

r.solerm@organojudicial.gob.pa





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL Y LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES.

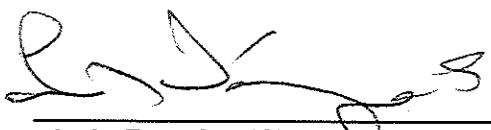
Este Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica entrará en vigor a partir de su refrendo por la Contraloría General de la República y tendrá vigencia de cinco (5) años. **LAS PARTES** de común acuerdo podrán modificarlo en cualquier momento o rescindirlo en forma anticipada, dando aviso a la otra de su intención con tres (3) meses de antelación a la fecha en que pretenden darlo por terminado. La terminación del Convenio no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito del mismo sean ejecutadas hasta su terminación.

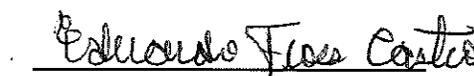
Toda modificación y/o prórroga a este Convenio requerirá del refrendo de la Contraloría General de la República.

Firmado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el diecinueve (19) de noviembre de 2021, a las once (11:00) a.m. en dos textos originales, en español.

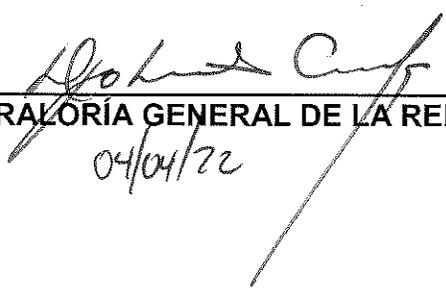
Por **EL ÓRGANO JUDICIAL,**

Por **LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**


Luis Ramón Fábrega Sánchez
 Magistrado Presidente
 Corte Suprema de Justicia


Doctor Eduardo Flores Castro
 Rector

REFRENDO:


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 04/04/22

